



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 431-2016-MPP/A

Puno, 27 de julio del 2016

VISTO:

La Hoja de Coordinación N° 255-2016-MPP/OSyLI, la Hoja de Coordinación N° 139-2016-MPP/GIM, el Informe N° 117-2016-MPP/GPP-SGPPI, Carta N° 020-2016-JCAC/SO/MPP, la Hoja de Coordinación N° 153-2016-MPP/GIM, Convenio de Ejecución del Proyecto N° 25-0023-AC-76, la Hoja de Coordinación N° 186-2016-MPP/GIM, el Informe N° 234-2016-MPP/GPP-SGP, el Informe N° 213-2016-MPP/GPP, la Opinión Legal N° 497-2016/MPP/GM-GAJ, y demás documentos anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades constituyen ser un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción, de conformidad a lo establecido el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas.

Que, el artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF, establece que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

Que, mediante el Informe N° 117-2016-MPP/GPP-SGPPI de fecha 28 de junio del 2016, el Sub Gerente de Planificación y Programación de Inversiones, señala que visto los documentos de la referencia del expediente técnico de Ampliación de Presupuesto N° 01 del PIP "MEJORAMIENTO DEL JIRON JUAN PABLO II CUADRAS N° 02 Y 03 DEL BARRIO MAÑAZO DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO-PUNO", Código SNIP N° 312222, por un monto de S/. 19,978.28 y ampliación de plazo N° 01 de 12 días hábiles, con opinión favorable según Hoja de Coordinación N° 255-2016-MPP/OSyLI según Hoja de Coordinación N° 139-2016-MPP/GIM, en consecuencia la inversión total es de S/. 253,816.28 y convenio de ejecución de proyecto (proyectos de Contingencia 2015) y la ejecución es por Administración Directa, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE EJECUCION DEL PROYECTO

Table with 5 columns: COMPONENTE, PERFIL DE PROYECTO VIABLE, EXPEDIENTE TECNICO, TOTAL INVERSION, VARIACION. It details the investment breakdown for the project.

* Ampliación de Presupuesto N° 01 por un monto s/. 19,978.28
* Ampliación de Plazo N° 01 (12 días hábiles)

Que, mediante la Hoja de Coordinación N° 153-2016-MPP/GIM de fecha 04 de julio del 2016, el Gerente de Ingeniería Municipal, manifiesta que se tiene varios proyectos en ejecución, que para su conclusión requieren asignación de presupuesto de manera inmediata, los que son justificados con los Expedientes Técnicos correspondientes y siendo prioridad la conclusión de tales proyectos, incluido el proyecto "MEJORAMIENTO DEL JIRON JUAN PABLO II CUADRAS N° 02 Y 03 DEL BARRIO MAÑAZO DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO-PUNO"; la Gerencia de Ingeniería Municipal requiere la modificación Presupuestal para continuar con los trabajos en obra, ya que por motivos diversos en la ejecución de obra es necesario las asignación de este; por lo que solicita la modificación de la siguiente partida:

META HABILITADORA: Meta N° 0031 "Ampliación de la Avenida Costanera Sur de la Ciudad de Puno, Distrito de Puno-Puno".

Table with 3 columns: PARTIDA HABILITADORA, AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRICTO DE PUNO-PUNO, Monto S/.

META HABILITADA: 0062 "MEJORAMIENTO DEL JIRON JUAN PABLO II CUADRAS N° 02 Y 03 DEL BARRIO MAÑAZO DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO-PUNO"

Table with 3 columns: PARTIDA HABILITADORA, OTRAS INFRAESTRUCTURAS DIVERSAS, Monto S/. It lists various infrastructure costs and supervision fees.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 431-2016-MPP/A

Que, según el Informe N° 213-2016-MPP/GPP de fecha 25 de julio del 2016, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite el Informe N° 234-2016-MPP/GPP-SGP, donde la Sub Gerencia de Presupuesto remite la propuesta de Modificación Presupuestal en el nivel funcional programático de conformidad con lo establecido en el numeral 40.1 y 40.2 del Artículo 40° de la Ley N° 28411; señalando que según la Hoja de Coordinación N° 255-2016-MPP/OSyLI la Dirección de Supervisión y Liquidación de Inversiones y complementando con el Informe N° 084-2016-MPP/GPP/SGP-SJCB, se considera una anulación parcial para su habilitación desagregado de ampliación solicitada de S/. 19,979.00 soles.



Que, a través de la Opinión Legal N° 497-2016-MPP-GAJ de fecha 27 de julio del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE expedir acto resolutorio que aprueba la modificación presupuestal en el nivel funcional programático propuesto por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante el Informe N° 213-2016-MPP/GPP.

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Perú, en concordancia con la autonomía que le caracteriza a las municipalidades y en cumplimiento del numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación Presupuestal del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL JIRON JUAN PABLO II CUADRAS N° 02 Y 03 DEL BARRIO MAÑAZO DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO-PUNO-PUNO", por un monto de S/. 19,979.00, via Modificación Presupuestaria, conforme a los considerandos expuestos, según el siguiente detalle:

ANULACIÓN DE:

Table with 3 columns: META, PROGRAMA, PROYECTO, OBRA, FUNCION, DIV. FUNCIONAL, GRUPO FUNCIONAL, FINALIDAD, RUBRO. Row 1: META 0031, PROGRAMA 9002, PROYECTO 2.008302, OBRA 4.000075, FUNCION 15, DIV. FUNCIONAL 036, GRUPO FUNCIONAL 0074, FINALIDAD 0172342, RUBRO 08.

HABILITACIÓN A:

Table with 3 columns: META, PROGRAMA, PROYECTO, OBRA, FUNCION, DIV. FUNCIONAL, GRUPO FUNCIONAL, FINALIDAD, RUBRO. Row 1: META 0062, PROGRAMA 0073, PROYECTO 2.252839, OBRA 4.000084, FUNCION 15, DIV. FUNCIONAL 036, GRUPO FUNCIONAL 0074, FINALIDAD 0180345, RUBRO 08.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniería Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes, debiendo de implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Municipality signature: Abog. Jorge Arturo Alvarez Mendoza, SECRETARIO GENERAL

Municipality signature: Lic. Ivan Joel Flores Quispe, ALCALDE

JAMIECC, GM, GPP, GIM, C.C. Arch.